

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:	FECHA DE LA SESIÓN
JGL/2024/49	La Junta de Gobierno Local	10 de diciembre de 2024.

JOSÉ MARÍA PASTOR GARCÍA, Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, del que es su Alcalde-Presidente D. Francisco Guarido Viñuela,

CERTIFICO:

Que en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptaron, entre otros (en extracto), los siguientes acuerdos:

1.- EXPEDIENTE JGL/2024/48. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2024.

Se acuerda, por unanimidad de los asistentes (8 del total de 9), aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 3 de diciembre de 2024 en los mismos términos en que quedó redactada.

2.- EXPEDIENTE 7660/2020. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS DEFINITIVAS DEPOSITADAS PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL "SUMINISTRO GASÓLEO C CALEFACCIÓN EN EDIFICIOS MUNICIPALES AYUNTAMIENTO DE ZAMORA AÑO 2020", LOTES I, II Y III.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Proceder a la devolución de las garantías definitivas depositadas para responder del cumplimiento del Contrato correspondiente al "SUMINISTRO GASÓLEO C CALEFACCIÓN EN EDIFICIOS MUNICIPALES AYUNTAMIENTO DE ZAMORA AÑO 2020" LOTES I, II Y III", a la Empresa DISCOMTES ENERGÍA, S.L., con N.I.F. nº B47336698, por importes de:

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



- 1.280,99 Euros para el Lote 1: Deportes.
- 1.776,86 Euros para el Lote 2: Deportes Bis.
- 1.404,96 Euros para el Lote 3: Servicios Generales y Teatro Principal.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Empresa interesada, adjudicataria del citado Contrato, a los Servicios Técnicos correspondientes, y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

3.- EXPEDIENTE 5237/2024. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE Y DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN Y REPARCELACIÓN DE LA U.E. SANTA EULALIA.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la U.E. SANTA EULALIA suscrito por los Arquitectos (...) y (...) el 9 de febrero de 2024, presentado por la mercantil PROMONTORIA COLISEUM REAL ESTATE, S.L.U.

SEGUNDO. - Aprobar inicialmente el Proyecto de Actuación y Reparcelación de la U.E. SANTA EULALIA suscrito por la abogada (...) y por los Arquitectos (...) y (...), el 6 de mayo de 2024, presentado por la mercantil PROMONTORIA COLISEUM REAL ESTATE, S. L.U. con la siguiente prescripción:

Antes de la aprobación definitiva, deberá presentar nuevo Proyecto de Actuación y Reparcelación con la denominación de "PROYECTO DE NORMALIZACIÓN" que, además, incluya las siguientes correcciones:

A) En las fichas de las parcelas resultantes RC-1 y RC-2:

1. En los apartados "parámetros urbanísticos" y "descripción" se hace referencia a edificabilidad máxima y m² edificables máximos, lo que no es ajustado a la regulación establecida en el Plan General de Ordenación Urbana para el ámbito del Conjunto Histórico. Como se recoge en el propio documento del Estudio de Detalle y en mismo el Proyecto de Actuación, la edificabilidad máxima viene determinada por la volumetría resultante de aplicar las alturas a la superficie (artículo 111 de la normativa del Plan General). Por ello, se propone se eliminen estas referencias de ambas fichas.



2. En el apartado “parámetros urbanísticos” deberá corregirse lo siguiente:

- Uso pormenorizado se debería sustituir por uso predominante.
- La Ordenanza de aplicación no es “Residencial colectivo”, es la ordenanza Casco Antiguo del Plan General de Ordenación Urbana y las Ordenanzas del Plan Especial del Conjunto Histórico.
- En el apartado “retranqueos frontal y posterior” se debería sustituir Alineaciones marcadas en el PECPCH de Zamora por según lo establecido en la Ordenanza Casco Antiguo del Plan General y las Ordenanzas del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico.
- En el apartado “Altura máxima de cornisa” debería indicarse que esta altura resulta de la aplicación de las alturas máximas según lo establecido en el Estudio de Detalle medidas con los criterios establecidos en las Ordenanzas del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico para cada una de las Áreas Tipológicas en las que se ubican.

La parcela RC-1 se ubica toda ella en el Área Tipológica AHT3 SA Constitución y la parcela RC-2 tiene una zona en Área Tipológica AHT3 SA Constitución y otra en el Área Tipológica AHT2 SA La Horta, según el plano de delimitación incluido en las Ordenanzas del Plan Especial de Conjunto Histórico.

3. En el apartado “descripción” en cuanto a las “condiciones de uso” debería eliminarse Residencial colectivo e indicar usos y tipologías de acuerdo con la Ordenanza Casco Antiguo del Plan General de Ordenación Urbana.

Es en el artículo 108 de la citada Ordenanza donde se recogen los usos compatibles y prohibidos, además del predominante.

B) En la ficha de la parcela resultante VIAL 1 se debe eliminar la referencia a Vía pública en el apartado “Ordenanza” de los “Parámetros Urbanísticos” puesto que no existe tal ordenanza.

TERCERO. - Someter el Estudio de Detalle y el Proyecto de Normalización de la U.E. SANTA EULALIA a un trámite de información pública de DOS MESES, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del último de los anuncios preceptivos, conforme a las reglas previstas en el artículo 432 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. A tal efecto, se dispone la publicación del acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de Castilla y León, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y en la página web municipal.

CUARTO. - Notificar el presente acuerdo a los propietarios y titulares de derechos incluidos en la actuación a fin de que en dicho plazo de dos meses puedan presentar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes.

QUINTO. - Suspender el otorgamiento de las licencias urbanísticas citadas en los párrafos 1º, 2º, 3º y 4º de la letra a) y 1º y 2º de la letra b) del artículo 288 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en el área afectada por la delimitación de la U.E. SANTA EULALIA.

Y para que conste y surtan sus debidos efectos, se expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la advertencia de que el acta que contiene el presente acuerdo certificado, no ha sido aprobada al día de la fecha, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación (art. 206 del Reglamento de Organización





Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es

